



RESOLUCIÓN EXENTA N° 372

SANTIAGO, 28 ENE 2016

VISTOS:

Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; en el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el D.S. N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; La circular N° 33, de 13 de julio de 2009; Acuerdo N° 162-13, adoptado en la Sesión Ordinaria N°18, de 11 de septiembre de 2013 del Consejo Regional Metropolitano; la Resolución N° 59, de 15 de abril 2010, que aprueba Formato Tipo de Convenio Mandato de Conservación de Infraestructura Pública; Resolución N° 63, 21 de febrero de 2014, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1008, de 16 de mayo de 2014, que aprobó el Convenio Mandato celebrado entre la Municipalidad de Lampa y esta Autoridad Regional, para la ejecución del proyecto denominado **"CONSERVACIÓN DE SEDES SOCIALES, COMUNA DE LAMPA"** Código BIP N° 30106097-0; Memorándum N°12, de 6 de enero de 2016, del Departamento Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros del Gobierno Regional Metropolitano; y la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, por Resolución Exenta N°1008, de 16 de mayo de 2014, éste Gobierno Regional aprobó el Convenio Mandato celebrado entre la Municipalidad de Lampa, como Unidad Técnica, y ésta Autoridad Regional como Mandante, para la ejecución del proyecto denominado **"CONSERVACIÓN DE SEDES SOCIALES, COMUNA DE LAMPA"** Código BIP N° 30106097-0;

2°.- Que, dicho proyecto fue sometido a reevaluación con la finalidad de disminuir el presupuesto aprobado, toda vez que las Sedes Sociales Villa Hermosa y Elena Cifuentes, que forman parte del proyecto fueron intervenidas con otros fondos y la Sede Social Santa Sara no cuenta con recepción definitiva ni con anteproyecto de arquitectura por lo que lo no califica para ser financiado con el F.N.D.R;

3°.- Que, por Memorándum N°12, de 6 de enero de 2016, el Departamento Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros de este Gobierno Regional, en virtud de lo anterior solicitó la modificación de dicho convenio mandato.





RESUELVO:

APRUÉBASE la modificación del Convenio Mandato celebrada el 14 de enero de 2016, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Lampa, para la ejecución del proyecto denominado **“CONSERVACIÓN DE SEDES SOCIALES, COMUNA DE LAMPA”** Código BIP N° 30106097-0, que se transcribe a continuación:

“En Santiago de Chile, a 14 de enero de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE LAMPA**, representada legalmente por su Alcaldesa doña **GRACIELA ORTUZAR NOVOA**, ambas domiciliados en Baquedano N° 964, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 28 de marzo de 2014 las partes comparecientes celebraron un convenio mandato, mediante el cual este Gobierno Regional encomendó a la Unidad Técnica en forma completa e irrevocable la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado **“CONSERVACIÓN DE SEDES SOCIALES, COMUNA DE LAMPA”** Código BIP N° 30106097-0,.Dicho instrumento fue aprobado por Resolución Exenta N° 1008, de 16 de mayo de 2014.

SEGUNDO: Que en atención a que dicho proyecto fue sometido a reevaluación con la finalidad de disminuir el presupuesto aprobado, puesto que las Sedes Sociales Villa Hermosa y Elena Cifuentes, que forman parte del proyecto en cuestión, fueron intervenidas con otros fondos y la Sede Social Santa Sara no cuenta con recepción definitiva ni con anteproyecto de arquitectura la que no califica para ser financiada con recursos provenientes del F.N.D.R.

TERCERO: A través de Memorándum N° 12 de 6 de enero de 2016, el Departamento Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio mandato.

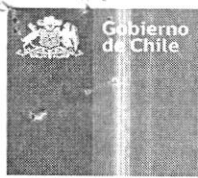
CUARTO: Conforme a lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan modificar el convenio mandato referido en la cláusula PRIMERA, cambiando el itemizado de gastos, modificándose el cuadro de inversión contenido en la cláusula TERCERA del referido instrumento, de la siguiente forma:

FUENTE	ASIGNACION /N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	47.852.-
TOTAL		47.852.-

QUINTO: En lo demás no modificado rige íntegramente el convenio mandato individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

SEXTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en el Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.





ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO



La personería de la Alcaldesa para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha."

(Firmas: Graciela Ortuzar Novoa/ Alcaldesa / Municipalidad de Lampa // Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana De Santiago.)

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO


MEL/RZE/MRT/AMM/MCQ/FCR/MDG

Distribución:

- Unidad Técnica.
- Departamento Jurídico.
- División de Análisis y Control de Gestión
- Departamento de Control de Proyectos y Prog. F.N.D.R.
- Unidad de Control Presupuestario
- División de Administración y Finanzas
- Departamento de Presupuesto y Contabilidad
- Oficina de Partes





MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 14 de enero de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE LAMPA**, representada legalmente por su Alcaldesa doña **GRACIELA ORTUZAR NOVOA**, ambas domiciliados en Baquedano N° 964, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 28 de marzo de 2014 las partes comparecientes celebraron un convenio mandato, mediante el cual este Gobierno Regional encomendó a la Unidad Técnica en forma completa e irrevocable la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado **“CONSERVACIÓN DE SEDES SOCIALES, COMUNA DE LAMPA”** Código BIP N° 30106097-0,.Dicho instrumento fue aprobado por Resolución Exenta N° 1008, de 16 de mayo de 2014.

SEGUNDO: Que en atención a que dicho proyecto fue sometido a reevaluación con la finalidad de disminuir el presupuesto aprobado, puesto que las Sedes Sociales Villa Hermosa y Elena Cifuentes, que forman parte del proyecto en cuestión, fueron intervenidas con otros fondos y la Sede Social Santa Sara no cuenta con recepción definitiva ni con anteproyecto de arquitectura la que no califica para ser financiada con recursos provenientes del F.N.D.R.

TERCERO: A través de Memorándum N° 12 de 6 de enero de 2016, el Departamento Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio mandato.

CUARTO: Conforme a lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan modificar el convenio mandato referido en la cláusula PRIMERA, cambiando el itemizado de gastos, modificándose el cuadro de inversión contenido en la cláusula TERCERA del referido instrumento, de la siguiente forma:

FUENTE	ASIGNACION /N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	47.852.-
TOTAL		47.852.-

QUINTO: En lo demás no modificado rige íntegramente el convenio mandato individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

SEXTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en el Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.





ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO



La personería de la Alcaldesa para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha



[Signature]
GRACIELA ORTUZAR NOVOA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAMPA



[Signature]
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

[Signature]
MEL/RZE/MRT/AMM/MCC/FCR/MDG

